

## Relación de bienes afectados

I. De acuerdo con lo previsto por el artículo 10 Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio.

Para el caso de aprobación de proyectos de obras, hay que tener en cuenta además el artículo 17.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa que establece que cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.

La descripción material detallada a la que se refiere el anterior precepto, es aquella que, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 que contiene la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

Por su parte el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que: «Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.»

II. En concreto, y en lo que hace referencia al presente «Proyecto de Ejecución de carrilbici paralelo a la A474 dirección Bollullos de la Mitación hasta fin de término municipal» del Término Municipal de Aznalcázar, dado que dicho proyecto conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación, estando esta Administración obligada igualmente a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados, se considera necesario que el proyecto de obra, de forma completa, incluya esa relación concreta e individualizada de bienes e identificación de los interesados afectados por la expropiación.

De conformidad con lo indicado en el apartado 1.3 Objeto del Proyecto del «Proyecto de Ejecución de carrilbici paralelo a la A474 dirección Bollullos de la Mitación hasta fin de término municipal» se cita textualmente que: «Con la actuación, se crearía una continuidad con carril bici que discurre paralelo a la carretera autonómica A-474 desde el Polideportivo municipal hasta el Bujo, y con la red de carriles bicis existente en el municipio y que van desde la rotonda de los Pinares discurre paralelo a la carretera provincial SE-3305 hasta la Casa Forestal Dehesa Nueva con acceso a la urb. Las Minas Golf y el que va paralelo a la A474 dirección Pilas.»

Así, queda latente que el objeto de dicho proyecto se relaciona directamente con la competencia de todo Municipio, en materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (artículos 25.2 h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Igualmente, la competencia propia de todo Municipio en Promoción del turismo y Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público (apartados 16 y 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

Las anteriores funciones públicas se ejercen directamente sobre el suelo afectado por el proyecto de obras, siendo su objetivo prioritario, tal y como puede advertirse en el mismo, el de continuar la amplia red de carriles bici ya ejecutados.

La finalidad pública es por ende, permitir que cualquier ciudadano o visitante pueda acceder y disfrutar del mismo, siendo éste igualmente un importante reclamo turístico para este Término Municipal, quedando por tanto la utilidad pública a la que sirve la expropiación absolutamente justificada.

III. De acuerdo con los términos del «Proyecto de Ejecución de carrilbici paralelo a la A474 dirección Bollullos de la Mitación hasta fin de término municipal» para la ejecución de un nuevo tramo de carrilbici y peatonal del Término Municipal de Aznalcázar, los bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del mencionado proyecto, respecto de los que opera la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, son los siguientes:

Parcela	Referencia catastral	Finca registral	Propiedad	Superficie (m <sup>2</sup> )	Superficie a expropiar (m <sup>2</sup> )	Cargas inscritas
01	41012A00500066 0000TQ	2412	Ganadería Aznalcázar S.L. (1) Ganadería El Yunque S.L. (2)	21.080,00 (1) 22.594,00 (2)	612,50	Hipoteca a favor de Banco Santander, S.A.

(1) Datos catastrales.

(2) Datos registrales.

IV. Asimismo, la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación no afecta terrenos que resulte necesario ocupar temporalmente para la ejecución de las obras en que consistirá la ejecución material de «Proyecto de ejecución de carrilbici paralelo a la A474 dirección Bollullos de la Mitación hasta fin de término municipal» para la ejecución de un carrilbici y peatonal en el término municipal de Aznalcázar.

En Aznalcázar a 16 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

36W-7828

## BORMUJOS

*Convocatoria extraordinaria de ayuda social para la adquisición de material escolar para familias con menores y/o adolescentes que cursen estudios de educación infantil 2.º ciclo, estudios primarios, secundarios, formación profesional básica y/o similar, bachillerato y estudios universitarios.*

BDNS (Identif.): 584719.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584719>

Doña Margarita Beltrán Expósito, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de Bormujos, en virtud de lo establecido en la resolución de Alcaldía 1966/2021, de 9 de septiembre de 2021.

Hace saber:

1.—Vista la resolución del Área Municipal de Ciudad Consciente número 2053/2021, de 14 de septiembre de 2021 por la que se procede a la Convocatoria Extraordinaria de Ayuda Social para la adquisición de material escolar para familias con menores y/o adolescentes que cursen estudios de Educación Infantil 2.º Ciclo, estudios primarios, secundarios, formación profesional básica y/o similar, bachillerato y estudios universitarios para el curso escolar 2021-2022, cuyo tenor literal es el siguiente:



«Resolución en virtud de la cual se procede a la convocatoria extraordinaria de ayuda social para la adquisición de material escolar para familias con menores y/o adolescentes que cursen estudios de Educación Infantil 2.º Ciclo, Estudios Primarios, Secundarios, Formación Profesional Básica y/o similar, Bachillerato y Estudios Universitarios para el curso escolar 2021-2022.

#### 1.—*Antecedentes.*

En virtud de lo establecido en la resolución del Área Municipal de Ciudad Consciente número 1516/2021, de 24/06/2021, en la que se procedió a la aprobación de las Bases y Convocatoria de Ayuda Social para la adquisición de material escolar para familias con menores y/o adolescentes que cursen estudios de educación infantil 2.º ciclo, estudios primarios, secundarios, formación profesional básica y/o similar, bachillerato y estudios universitarios para el curso escolar 2021-2022, y una vez concluido el procedimiento con la resolución del Área Municipal de Ciudad Consciente número 1877/2021, de 20/08/2021, en la que se procede a la aprobación de Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos de dicha convocatoria.

Toda vez que existe Partida Presupuestaria establecida a tal efecto, y habiéndose detectado por el Equipo Técnico de la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores que existen familias que han quedado fuera de la convocatoria, es por lo que de manera extraordinaria se procede a nueva convocatoria de Ayuda Social.

Los requisitos, objeto de la Ayuda, documentación a presentar, forma de pago/abono de las ayudas, justificación y reintegro, serán los mismos que los establecidos en la Resolución 1516/2021, de 24 de junio de 2021.

La urgencia y premura en los plazos se justifica en que el curso escolar 2021/2022 ya está comenzado y ello nos hace ajustar al máximo el periodo de presentación de solicitudes y publicación de listados provisionales y definitivos con el fin de intentar paliar a la mayor brevedad la necesidad de material escolar para los beneficiarios de esta Convocatoria Extraordinaria.

#### 2.—*Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la Delegación Municipal de Bienestar Social, Infancia y Mayores sita en calle Almirante s/n, edificio municipal «Hacienda Belén», o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.

Para la entrega de la documentación de manera presencial, sólo se atenderá con cita previa.

No se admitirán en ningún caso solicitudes fuera de plazo.

Las solicitudes con sus declaraciones responsables de ingresos anexas, junto con toda la documentación requerida se presentarán totalmente cumplimentadas y firmadas.

La presentación de la solicitud para optar a esta ayuda supone la aceptación de las condiciones recogidas en la presente Resolución, así como las medidas que se adopten en aplicación de las mismas.

#### 3.—*Documentación obligatoria a presentar.*

- Solicitud de la convocatoria debidamente cumplimentada y firmada.
- Copia de matrícula de estudios en Centro Oficial de los beneficiarios del curso escolar 2021-2022, o documento oficial análogo.
- DNI/NIE/Pasaporte en vigor de todos los mayores de 14 años.
- Libro/s de Familia.
- Convenio Regulador o Auto de Medidas Paterno Filiales, donde consten las pensiones complementarias y/o alimentos. En caso de incumplimiento de abono de pensión alimenticia, aportar la correspondiente denuncia actualizada.
- Certificado de Bienes Inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, expedido por la Gerencia Territorial del Catastro.
- Acreditación de los ingresos o ausencia de ellos de la unidad familiar, mayores de 16 años:
  - \* Nómina del mes anterior a fecha de solicitud, en el caso de estar trabajando por cuenta ajena.
  - \* Autónomos y/o trabajadores agrarios por cuenta propia: deberán presentar la documentación acreditativa del pago de la última cuota de cotización de la Seguridad Social previa a la fecha de presentación de la solicitud. Así mismo, deberán aportar declaración de IVA y Declaración Trimestral de Autónomos (Segundo Trimestre)
  - \* Pensionistas: Certificado íntegro de prestaciones emitido por el INSS del año en curso.
  - \* Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años deberán aportar el Certificado integrado de prestaciones emitido por la Seguridad Social, actualizado a fecha de solicitud.
  - \* Certificado de prestaciones SEPE actualizado.
- Informe de periodos de inscripción en el SAE, de 1 mes anterior a fecha de solicitud, para aquellos solicitantes en situación de desempleo.
- Vida Laboral: Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. En el caso de no haber trabajado nunca en alta en Seguridad Social, el documento a presentar se denomina «Situación Actual del Trabajador», actualizados.
- Declaración responsable de ingresos y de veracidad de los datos contenidos en la solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los/las técnicos para una correcta valoración del expediente.
- En los casos de menores estudiantes de 16 a 18 años, que aporten las matrículas del curso anterior, 2020-2021, no se les requerirá la documentación acreditativa de los ingresos.

#### 4.—*Listados provisionales y definitivos.*

La instrucción y tramitación del expediente será realizado por las Trabajadoras Sociales de la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación de listado provisional de admitidos y excluidos con indicación del motivo de exclusión.

Para la subsanación de los expedientes que así lo requieran se dispondrá un plazo de cinco días hábiles que comenzarán a contar desde el día siguiente a la publicación del Listado Provisional de Admitidos y Excluidos con indicación del motivo de la exclusión en e-T@blón del Ayuntamiento de Bormujos, haciendo constar que la no subsanación o aportación de la documentación requerida en el plazo establecido supondrá el desestimiento de la petición, conforme lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación y una vez baremadas las solicitudes, se publicará el listado definitivo donde figurarán los días de entrega de los vales a los beneficiarios.

Por todo lo anterior resuelvo:

Primero.—Aprobación de la Convocatoria Extraordinaria de Ayuda Social para la adquisición de material escolar para familias con menores y/o adolescentes que cursen estudios de educación infantil 2.º ciclo, estudios primarios, secundarios, formación profesional básica y/o similar, bachillerato y estudios universitarios para el curso escolar 2021-2022, de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Área Municipal de Ciudad Consciente número 1516/2021, de 24 de junio de 2021 y lo contenido en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores sita en calle Almijara s/n, edificio municipal «Hacienda Belén» o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos.

Tercero.—La atención presencial será con cita previa que podrá ser solicitada en la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores.

Cuarto.—Las publicaciones de apertura de plazo de la convocatoria así como de los listados provisionales y definitivos se realizarán en el e-T@blón y en la Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bormujos a 14 de septiembre de 2021.— La Alcaldesa accidental, Margarita Beltrán Expósito.

4W-8014

---

#### BRENES

Doña Cristina Calle Sánchez, Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria correspondiente al día 29 de julio de 2021, se adoptó el acuerdo correspondiente a la aprobación del convenio de colaboración entre el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Brenes para la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía, publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes [<http://brenes.sedelectronica.es>] y cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

«Primero.— Aprobar la creación del registro municipal de animales de compañía por parte del Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, así como la encomienda a éste de su gestión integral, de acuerdo con las cláusulas que figuran en el Convenio de colaboración presentado por dicho Colegio, el cual tiene por objeto la creación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.

Segundo.— Aprobar el convenio de colaboración entre el Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Brenes para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía, en los términos en que figura en el expediente, autorizando al Sr. Alcalde para su firma.

Tercero.— Remitir certificado del presente acuerdo junto con el texto del Convenio al Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla para su aceptación y firma.

Cuarto.— Publicar el referido convenio y el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos de su general conocimiento.»

En Brenes a 18 de agosto de 2021.—La Alcaldesa accidental, Cristina Calle Sánchez.

6W-7197

---

#### CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante sesión extraordinaria de Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, celebrada con fecha 9 de septiembre de 2021 en el punto 3.º, se ha adoptado en votación ordinaria, con quince votos a favor procedentes del Grupo Municipal Popular (13) y del Grupo Municipal IU-CA (2), y tres abstenciones procedentes del Grupo Municipal Socialista (3), acuerda aprobar el dictamen relativo a la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta de Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (art. 6).

El expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en el Departamento de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento durante treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 15 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez

36W-7862

---

#### EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable o comunicación previa.

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 179 de 4 de agosto de 2021, y en el tablón de anuncios de la Corporación, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público.

El acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto modificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En El Cuervo de Sevilla a 17 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Francisco José Martínez Alba. El Secretario, Antonio Ganfonina Dorantes.